



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA	
<u>REGLAMENTO ELECTORAL AÑO 2.008</u>	
INDICE	P A G I N A
CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
Principios Generales	3
Convocatoria de elecciones	3
Censo electoral	4
Circunscripciones Electorales	5
La Junta electoral	6-7-8
CAPITULO II - ELECCION DE ASAMBLEA GENERAL	8
Composición	8-9
Electores y elegibles	10
Presentación y proclamación candidatos	11
Mesas Electorales	11-12-13
Votación	13-14-15
Escrutinio y proclamación de resultados	16
Cobertura de Vacantes	17



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

CAPITULO III - ELECCION DE PRESIDENTE	17
Forma de elección	17-18
Presentación y proclamación candidaturas	18
La Mesa Electoral	18
Votación, escrutinio y proclamación resultados	19-20
CAPITULO IV - RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES	20
Normas comunes	20-21
Reclamaciones ante Junta Electoral	21-22
Recurso ante la Junta de Garantías Electorales	22-23
ANEXO II CALENDARIO ELECTORAL	
ANEXO I DIRECCIONES CIRCUNSCRIPCIONES	



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

CAPITULO I **PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, se ajustarán a lo establecido en la Ley 1/1995, de 2 de marzo del Deporte de Castilla La Mancha, el Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha, la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 8 de Noviembre de 1.996 por la que se establecen los criterios para la celebración de elecciones a órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha y la Resolución de 09-10-2007, de la Viceconsejería del Deporte, por la que se establece el plazo del Proceso Electoral del año 2.008, para Órganos de Gobierno y Representación de las Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha.

Artículo 2

El proceso electoral se iniciará el día 7 de enero de 2008 y finalizará el día 20 de junio de 2008, en consonancia con la Resolución de 09/10/07, de la Viceconsejería del Deporte de Castilla La Mancha, publicada en el DOCM nº 220 de fecha 23 de octubre de 2.007.

Artículo 3

El sufragio será libre, secreto, igual y directo.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 4

1. La Federación de Voleibol de Castilla La Mancha garantizará la publicidad de la convocatoria de las elecciones a los miembros de la Asamblea General, a los Clubes y a las Delegaciones Provinciales, el día hábil inmediato siguiente a la convocatoria de las elecciones.
2. Todo el proceso electoral se publicará el tablón de anuncios de la Federación y sus Delegaciones Provinciales, así como en su pagina Web. Igualmente se mantendrá con las citadas Delegaciones Provinciales la comunicación necesaria y el envío de la documentación a través del correo electrónico.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

EL CENSO ELECTORAL

Artículo 5

1. El Censo Electoral recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación, que participen en competiciones de carácter oficial, de ámbito regional o estatal, y que tengan la condición de electores, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Electoral.

Los Estamentos serán los siguientes grupos: Clubes (Elementales y Básicos), jugadores, entrenadores y árbitros.

2. El censo se actualizará al día inmediatamente anterior a la adopción del acuerdo de convocatoria de elecciones por la Asamblea General y deberá exponerse desde el día siguiente de la convocatoria en todas las circunscripciones electorales, Contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles desde su exposición.
3. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.
4. El Censo de jugadores se elaborará tomando como base las autorizaciones federativas de todos los equipos de Categoría Absoluta y Juvenil, participantes en competiciones federadas de carácter regional o estatal en las temporadas 2006/2007 y 2007/2008, siendo eliminados los jugadores que a la fecha de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la convocatoria de las Elecciones, sean menores de 16 años.
5. El Censo de Clubes se confeccionará tomando como dato el hecho de haber participado en competiciones federadas de carácter regional o estatal durante las temporadas 2006/2007 y 2007/2008.
6. El censo de entrenadores y árbitros se elaborarán partir de las autorizaciones federativas de las temporadas 2006/2007 y 2007/2008, en competiciones oficiales de ámbito regional o nacional.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

7. Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.
8. De no ejercer dicha opción en el plazo señalado, los electores que figuren en más de un censo, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:
 - a) En el de entrenadores, si poseen licencia de jugador y Entrenador,
 - b) En el de árbitros, si poseen licencia de jugador y arbitro, Entrenador y Árbitro.
9. La Junta Electoral realizará las correcciones necesarias que deban efectuarse en el Censo Electoral, como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación.

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Artículo 6

1. Se considera circunscripción electoral provincial, el territorio de la provincia en la que tenga su domicilio alguno de los clubes, se haya expedido licencias a los deportistas o estén inscritos técnicos y árbitros.
2. La circunscripción Electoral para los clubes será, Autonómica para los Clubes Elementales y Provincial para los Básicos.
3. La circunscripción electoral para jugadores será Autonómica.
4. La circunscripción Electoral para entrenadores será Autonómica.
5. La circunscripción Electoral para Árbitros será Autonómica.
6. Las relaciones de circunscripciones electorales Provinciales vienen recogidas en el Anexo I, y sus sedes se encontrarán en los locales de las respectivas Delegaciones Provinciales o en donde previamente se establezca.
7. La circunscripción electoral Autonómica tendrá su sede en los locales de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

8. La convocatoria electoral fijará el número de representantes de cada estamento por cada una de las circunscripciones. Cuando éstas sean Provinciales, se distribuirán en proporción al número de electores incluidos en su Censo Electoral.
9. Tratándose del supuesto de elección a través de circunscripción Autonómica, los representantes de una misma Provincia, no pueden sobrepasar en más del cincuenta por ciento, la proporción que les corresponda por el censo electoral.

LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 7

1. La Junta Electoral tendrá su sede en el domicilio de la Federación, y le corresponderá además de la organización, la supervisión y el control inmediato del proceso electoral, las siguientes funciones:
 - a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto al censo o a las listas electorales.
 - b) La resolución de las consultas que se eleven por las Mesas Electorales.
 - c) La admisión o la denegación de la admisión de las candidaturas y su proclamación.
 - d) Decidir a instancia de cualquier miembro de la federación o candidato, o por iniciativa propia, sobre cualquier incidente que surja en el curso del procedimiento electoral
 - e) Publicar los resultados de las elecciones y llevar a cabo las comunicaciones que legalmente se establezcan.
 - f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
 - g) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuya por la normativa vigente.
2. Los componentes de la Junta -Electoral tomarán posesión de sus cargos y la constituirán formalmente en el plazo establecido por la Asamblea General y mantendrán su mandato y ejercerán sus funciones hasta la finalización del proceso electoral.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

3. El cargo de miembro de la Junta Electoral es obligatorio e incompatible con la condición de candidato o familiar de candidato por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado y con la de miembro de la Junta Directiva o comisión gestora. Si se produjera causa de incompatibilidad o concurriera en el electo causa plenamente justificada que le imposibilitase para el ejercicio del cargo, se llevará a cabo su sustitución por uno de los suplentes elegidos.
4. Si los elegidos titulares o suplentes para integrar la Junta Electoral, se negarán a tomar posesión o ejercer su cargo de manera que no pudiera constituirse dicho órgano, se procederá a su sustitución por los miembros que designe la comisión gestora, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se pudieran derivar.
5. En el proceso electoral actuará como Junta de Garantías el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla - La Mancha, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso - administrativa.
6. La Junta Electoral estará compuesta por 3 miembros titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea General Extraordinaria que convoque las elecciones.
7. En la primera sesión y constitución, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la convocatoria de las elecciones, los designados elegirán de entre ellos al Presidente, y establecerán el criterio para su sustitución en caso de ausencia.
8. El Presidente de la Junta Electoral, o quien le sustituya, contará con el voto de calidad.
9. La Junta Electoral permanecerá constituida hasta que concluya el proceso electoral y se resuelvan las eventuales reclamaciones o recursos interpuestos ante ella misma o, en su caso, ante la Junta de Garantías Electorales.
10. Actuará como Secretario de la Junta Electoral, el que lo sea de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, que tendrá voz, pero no voto.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

11. La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales como personales para el correcto funcionamiento de la Junta Electoral.
12. De cada una de sus reuniones deberá levantarse acta, que firmarán todos sus componentes.
13. La Junta Electoral será convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros.
14. Sus decisiones tienen carácter ejecutivo y la mera interposición de las reclamaciones contra las mismas, no suspenderán la eficacia de lo acordado.

CAPITULO II **ELECCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL** **COMPOSICION**

Artículo 8

1. La Asamblea de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, estará compuesta por 30 miembros que se distribuirán en los estamentos de Clubes, Deportistas, Entrenadores y Árbitros.
2. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado, la Junta Electoral repartirá el porcentaje no cubierto, proporcionalmente al resto de los estamentos, de modo que no supere el máximo establecido, pudiéndose modificar la circunscripción electoral de autonómica a provincial.
3. La distribución de los representantes en aquellos estamentos cuya circunscripción sea provincial, se realizará por la Junta Electoral de acuerdo con el censo de las temporadas 2006-2007 y 2007-2008.,



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

A) CLUBES

**ESTAMENTO DE CLUBS 50 % DE 30
A ELEGIR 15**

**CLUBES BASICOS
CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL
A ELEGIR 14 (47% DE 30)**

**CLUBS ELEMENTALES
CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA
A ELEGIR 1 (3% DE 30)**

B) JUGADORES

**ESTAMENTO DE JUGADORES
CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA
A ELEGIR: 9 (30% DE 30)**

C) ARBITROS

**ESTAMENTO DE ARBITROS
CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA
A ELEGIR: 3 (10% DE 30)**

D) ENTRENADORES

**ESTAMENTO DE ENTRENADORES
CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA
A ELEGIR: 3 (10% DE 30)**



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

ELECTORES Y ELEGIBLES

Artículo 9

Podrán ser electores y elegibles en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

a) Deportistas:

Los mayores de edad, para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor u otra documentación homologada por la Federación, en la fecha de la convocatoria de las elecciones y haberla tenido al menos, durante la temporada deportiva anterior.

b) Clubes

Son electores y elegibles los clubes deportivos, inscritos en la Federación durante la temporada en la que se celebren elecciones y en la inmediatamente anterior y que hayan participado en alguna competición o actividad oficial

c) Técnicos y Árbitros

Aquellos que estén inscritos en las mismas circunstancias del apartado a).

Artículo 10

A los efectos de lo previsto en el artículo anterior se consideran competiciones oficiales de ámbito estatal y regional las siguientes:

División de Honor A	División de Honor B	Liga F.E.V.
Primera División	Segunda División	Campeonato Juvenil

Artículo 11

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno de ellos.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

PRESENTACION Y PROCLAMACION DE CANDIDATURAS

Artículo 12

1. El período de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea se abrirá el lunes día 17 de marzo de 2008 y finalizará el día 24 de marzo de 2008.
2. Siendo personas físicas, los interesados deberán formalizar su candidatura mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, donde figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento al que se presentan, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Si se tratara de clubes, la candidatura se formulará también por escrito, por su presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad y la división o categoría en la que esté inscrita, nombrando a la persona que se designe y acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la misma.

Artículo 13

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral proclamará o rechazará los candidatos en un plazo no superior a 72 horas.

MESAS ELECTORALES

Artículo 14

1. Tanto para la circunscripción electoral autonómica como para la Provincial existirá una Mesa Electoral única, que se dividirán en tantas secciones como estamentos correspondan a la circunscripción.
2. La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor edad y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción. Con estos mismos criterios se designarán un suplente por cada titular.
- b) En el caso de los Clubes la Sección la formarán el Club más antiguo, el más moderno, y un suplente elegido por sorteo.
- c) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
- d) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- e) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.
- f) En cada Mesa Electoral podrán actuar como Interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Artículo 15

1. Son funciones de las Mesas Electorales:
 - a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b) Comprobar la identidad de los votantes.
 - c) Recoger las papeletas de voto e introducirlas en la urna
 - d) Proceder al recuento de votos.
 - e) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
 - f) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
 - g) Redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos y nulos emitidos, el resultado de la votación y las incidencias o reclamaciones que eventualmente se produzcan como consecuencia de la misma.
2. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.
3. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

Artículo 16

1. El día 23 de abril de 2008, tendrán lugar las elecciones a miembros de la Asamblea General, que se celebrarán simultáneamente, en cada una de las circunscripciones.
2. El acto de constitución de las Mesas Electorales tendrá lugar media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el artículo anterior. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de estos, sus suplentes.

VOTACION

Artículo 17

1. En el caso de que el número de candidatos a la Asamblea, sea igual o inferior al de representantes elegibles, no se celebrará votación en la circunscripción y estamento de que se trate.
2. El acto de la votación se iniciará a las 17,30 horas y se desarrollará sin interrupciones hasta las 20'30 horas.
3. Solo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha para celebrar una nueva votación.
4. Cuando no se presenten candidaturas, o no fueran válidas las presentadas, la Comisión Gestora o en su defecto, los miembros de la Junta Electoral y los suplentes designados, ejercerán las funciones de dicha Comisión con el único objetivo de administrar la Federación, así como convocar y realizar nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses. Dando cuenta inmediatamente a la Viceconsejería del Deporte.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

Artículo 18

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carnet de Conducir, tarjeta de residente o documento oficial de identificación de cualquier país de la Unión Europea, en el caso de ser jugador comunitario.
2. Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.
3. El secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en un sobre no oficial.
4. Habrá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

Artículo 19

1. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca. En cada circunscripción electoral serán puestas a disposición de los electores con una antelación mínima de diez días a la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

Artículo 20

1. Llegada la hora de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.
2. Acto seguido el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos emitidos por correo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

3. A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores en su caso.

Artículo 21

1. El elector que quiera emitir su voto por correo introducirá la papeleta en el sobre y, una vez cerrado este, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como documento manuscrito o modelo oficial firmado en el que se exprese su voluntad de ejercer el voto por correo.
2. El sobre exterior irá dirigido a la Mesa Electoral de la circunscripción Provincial o autonómica que corresponda, debiendo constar en el remite el nombre del votante así como el estamento al que pertenece el mismo. Tratándose de clubes, se adjuntará, asimismo, el modelo de representación de club.
3. Finalizada la votación en la Mesa Electoral, se distribuirán los votos por correo entre las Secciones. En estas se comprobará, en primer lugar, que no existe duplicidad en los votos por correo recibidos. En este supuesto se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente se realizará la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad que el votante se haya inscrito en el censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existiese duplicidad será eliminado el voto realizado por correo.
4. Se admitirán los votos por correo aunque este no sea certificado, también se admitirán cuando sean recibidos por cualquier clase de mensajería.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS

Artículo 22

1. Terminadas las operaciones detalladas en la sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y cada Sección iniciará el escrutinio. Se irán extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

2. Serán nulos:
 - a) Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta salvo que las incluidas fueran idénticas.
 - b) Los votos emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción electoral correspondiente.
3. Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiendo ninguna, o después de resueltas por mayoría de la mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
4. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez, o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

Artículo 23

1. Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las no admitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado y urgente a la Junta Electoral.
2. La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones.
3. En caso de empate entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

COBERTURA DE VACANTES

Artículo 24

Si se produjeran vacantes en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones, se cubrirán mediante suplentes por estamentos y la circunscripción electoral Provincial o Autonómica que corresponda, según el orden resultante de las elecciones a la Asamblea General y desde el momento en que se produzcan.

Si no se cubrieran las plazas en algún estamento, las vacantes se repartirán proporcionalmente al número de estamentos. Si no hubiera candidaturas, se repartirá entre el resto de estamentos, de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

CAPITULO III **ELECCION DE PRESIDENTE** **FORMA DE ELECCION**

Artículo 25

1. El Presidente de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.
2. La convocatoria de elecciones a Presidente se realizará conjuntamente con la de la Asamblea General.

Artículo 26

1. Los candidatos, que deberán ser miembros de la Asamblea, serán presentados por al menos, el 15% de los miembros de aquélla.
2. Ningún miembro de la Asamblea podrá suscribir más de una candidatura y, en el supuesto de que otorgara dos o más firmas, no serán tenidas en cuenta ninguna de ellas.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

3. Tratándose de personas físicas, el aval deberá formalizarse mediante escrito, dirigido al candidato propuesto, con firma y rúbrica completas, adjuntando, además, fotocopia del Documento Nacional de Identidad; siendo clubes acompañará, además de los datos y documentación previstos para el supuesto anterior, certificación del Presidente/a del Club, o de quien estatutariamente le sustituya en dicho cargo.

PRESENTACION Y PROCLAMACION DE CANDIDATURAS

Artículo 27

1. Las candidaturas se presentarán dentro del plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.
2. En dicho escrito firmado por el interesado deberá figurar el domicilio, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como la presentación de los avales, como mínimo, del 15% de los Miembros de la Asamblea.
3. Finalizado el plazo previsto en el punto 1, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a setenta y dos horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General la relación de los candidatos proclamados.

LA MESA ELECTORAL

Artículo 28

1. Media hora antes de la hora prevista para la reunión de la Asamblea General para la elección de Presidente, se constituirá la Mesa Electoral de la Asamblea. Estará integrada por 3 miembros elegidos por sorteo, con exclusión de los que sean candidatos a la Presidencia, actuando como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.
2. Respecto a las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido para las elecciones a miembros de la Asamblea General.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

VOTACION, ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS

Artículo 29

1. La Asamblea General se reunirá para la elección de Presidente, el sábado día 7 de junio de 2.008, siendo aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en el presente Reglamento para la elección de los miembros de la Asamblea General con las particularidades siguientes:
 - a) La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará validamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.
 - b) Cada elector podrá votar a un solo candidato.
 - c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
 - d) Se admitirá el voto por correo en las mismas condiciones que para la elección de los miembros de la Asamblea. No obstante, si se produjera empate entre dos o más candidatos, que hiciera precisa una segunda votación, por razones obvias, nunca podrán ser tenidos en cuenta los votos emitidos por correo y por lo tanto solamente podrán votar en esta segunda vuelta los asambleístas presentes.
2. Finalizado el acto de la votación se procederá al escrutinio de votos, y el candidato que alcance la mayoría de votos válidamente emitidos será proclamado por la Mesa, Presidente de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha.
3. Si se produjera empate entre dos o más candidaturas, se realizará una segunda vuelta a continuación, entre las candidaturas empatadas. En esta segunda votación solamente podrán tenerse en cuenta los votos de los candidatos presentes, Si persistiera el empate, se realizará un sorteo entre las candidaturas empatadas.
4. Cada candidato podrá nombrar un interventor que se acreditará ante el presidente de la Mesa Electoral de la Asamblea.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

Artículo 30

Abierta la sesión por el Presidente, la Mesa procederá al llamamiento de todos los miembros de la Asamblea, por orden alfabético, acudiendo los interesados a depositar su voto, previa identificación ante el Secretario, mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir, tarjeta de residente.

Si sólo se presentase o fuera válida una candidatura, no se realizará el acto de votación y la Junta Electoral la proclamará ganadora, dando cuenta al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

CAPITULO IV **RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES** **NORMAS COMUNES**

Artículo 31

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, los siguientes acuerdos y resoluciones:

1. Los acuerdos referentes a la inclusión o exclusión de los electores y elegibles en el Censo Electoral.
2. Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora, Mesas Electorales y por la Junta Electoral

Artículo 32

Las reclamaciones y recursos sólo pueden interponerse por las personas que tengan interés legítimo, o aquellas personas que puedan ser consideradas como tales porque resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un domicilio a efectos de notificación, y si fuese posible un número de fax, e-mail o cualquier otro medio que facilite la comunicación. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo, y se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto recurso o reclamación, el acuerdo o resolución será firme.

Artículo 33

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral y por la Junta de Garantías Electorales, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, se notificarán a los interesados, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, en su pagina Web y se enviarán a todos los miembros de la Asamblea General mediante e-mail.

RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 34

1. La Junta Electoral será competente para conocer las reclamaciones que presenten los miembros de la federación o candidatos sobre:
 - a) Censo Electoral.
 - b) Denegación o admisión de las candidaturas y su proclamación.
 - c) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
 - d) Actuaciones o resoluciones de las mesas
 - e) Cualquier Incidente que surja en el procedimiento electoral, que



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

constituya infracción o desviación de la norma electoral o pueda afectar a los principios de publicidad, libertad, no discriminación, secreto de voto etc.

2. Todas las reclamaciones ante la Junta Electoral se realizarán en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en el que se haya producido el hecho objeto de impugnación y la resolución de la Junta, que será ejecutiva, se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la presentación de la reclamación.
3. Contra las resoluciones dictadas por la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES

Artículo 35

En el ejercicio de las competencias que le otorga la Ley del Deporte en Castilla La Mancha, el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla La Mancha, actuará como Junta de Garantías Electorales. Velará para que todo el proceso electoral, se ajuste a derecho, actuando conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y procedimiento administrativo común.

La Junta de Garantías Electorales Conocerá igualmente:

1. Sobre los recursos contra el censo actualizado y definitivo.
2. Contra los acuerdos de convocatoria de elecciones y contra las resoluciones adoptadas, durante el proceso electoral, por las Comisiones Gestoras y la Junta Electoral.

Artículo 36

1. Los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales deberán presentarse en el órgano Federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de tres días hábiles, a partir del



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
(Casa del Deporte)
Tfno.: 967600030
Fax: 967600031
02001 ALBACETE
E-Mail: fvcm@ono.com
Web: www.fvcm.net

siguiente a la fecha de publicación o notificación de aquel.

2. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado inmediato a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados con la resolución del recurso, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen alegaciones. Transcurrido dicho trámite, se elevará ante la Junta de Garantías Electorales el recurso, el expediente completo, las alegaciones presentadas y su propio informe.
3. La Junta de Garantías Electorales dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de los documentos referidos, siendo aplicable el silencio administrativo negativo, en caso de no ser resuelto el recurso en el mencionado plazo.
4. Las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo, conforme se determine en la Resolución correspondiente.
5. La ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales corresponderá a la Junta Electoral, o en su caso, al órgano federativo correspondiente.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

ANEXO I

DOMICILIOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PROVINCIALES

ALBACETE	FEDERACION DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA C/ ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA, 2 BAJO
CIUDAD REAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL RONDA DE GRANADA, 2
CUENCA	DELEGACION PROVINCIAL DE VOLEIBOL PLAZA DE ESPAÑA, S/N (ED.MERCADO – 3PLANTA)
GUADALAJARA	DELEGACION PROVINCIAL DE VOLEIBOL C/ COLOMBIA, 3
TOLEDO	DELEGACION PROVINCIAL DE VOLEIBOL C/ DUQUE DE LERMA, 5 (CASA DEL DEPORTE)

DOMICILIO DE LA CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA

ALBACETE	FEDERACION DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA C/ ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA, 2 BAJO
----------	--

ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL

15/03/2008	REUNION ASAMBLEA GENERAL PARA CONVOCAR ELECCIONES Y APROBAR CALENDARIO ELECTORAL.
17/03/2008	CONVOCATORIA DE ELECCIONES, CONSTITUYÉNDOSE LA JUNTA DIRECTIVA EN COMISIÓN GESTORA E INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTACION DE CANDIDATURAS
	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
	EXPOSICION DE CENSOS
	INICIO DE PLAZO PARA RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL, CONTRA EL CENSO.
24/03/2008	FIN DEL PLAZO PARA RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL, CONTRA EL CENSO.
26/03/2008	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO.
31-03-2008	FINALIZACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
	FIN DEL PLAZO PARA OPTAR POR UN ESTAMENTO, EN EL CASO DE ESTAR INCLUIDO EN MÁS DE UNO EN EL CENSO ELECTORAL.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

CALENDARIO ELECTORAL

02/04/2008	PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS Y PUBLICACION DE LOS MISMOS.
03-04-2008	INICIO DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES, CONTRA LA PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS
08/04/2008	FIN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES, CONTRA LA PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS
15/04/2008	PROCLAMACION DEFINITIVA Y PUBLICACION DE CANDIDATURAS POR LA JUNTA ELECTORAL. INICIO DEL PLAZO DE ADMISIÓN DEL VOTO POR CORREO.
23/04/2008	CONSTITUCION DE LAS MESAS ELECTORALES EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN. TERMINO DEL PLAZO DE ADMISIÓN DEL VOTO POR CORREO (HASTA LA CONSTITUCION DE LAS MESAS ELECTORALES) CELEBRACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES. NOTIFICACION A LA JUNTA ELECTORAL DE LOS RESULTADOS, POR CADA UNA DE LAS MESAS ELECTORALES.



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

CALENDARIO ELECTORAL	
24/04/2008	PROCLAMACION PROVISIONAL DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS DE LA SAMBLEA GENERAL Y EXPOSICION EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES.
	INICIO DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES
29/04/2008	FINALIZACION DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES
06/05/2008	PROCLAMACION DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EXPOSICION EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES.
	INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACION DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA.
16/05/2008	FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACION DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA
19/05/2008	PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA, POR LA JUNTA ELECTORAL. PUBLICACION Y COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
	INICIO DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA, ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES



Alcalde Martínez de la Ossa, 2
 (Casa del Deporte)
 Tfno.: 967600030
 Fax: 967600031
 02001 ALBACETE
 E-Mail: fvcm@ono.com
 Web: www.fvcm.net

CALENDARIO ELECTORAL

22/05/2008	FIN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS, ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES
30/05/2008	RESOLUCION DE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA.
08/06/2008	<p>CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL .</p> <p>REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE.</p> <p>VOTACION Y PROCLAMACION POR LA JUNTA ELECTORAL DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE VOLEIBOL DE CASTILLA LA MANCHA.</p>
09/06/2008	INICIO DEL PLAZO PARA INTERPOSICION DE RECURSOS A LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES, CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ELECCION A PRESIDENTE
12/06/2008	FINALIZACION DEL PLAZO DE RECLAMACIONES
20/06/2008	RESOLUCION DE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ELECCION A PRESIDENTE.